

01 de mayo de 2015

Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones

P R E S E N T E

Estimados señores míos

Manifiesto a ustedes mi RECHAZO ABSOLUTO al cambio propuesto como concesionario por el actual de permisionario, por los siguientes motivos y para su conocimiento:

Uno. La ONU, de la cual México forma parte y ustedes deben saber, el día primero de enero de 1942 utilizó por primera vez el nombre de “Naciones Unidas”, cuando representantes de 26 países se reunieron para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Posteriormente el 26 de junio de 1945 La Carta fue firmada por representantes de 50 países.

Dos. En la Carta de la Naciones Unidas, Capítulo 1: Propósitos y Principios, Artículo Segundo, numeral 2, establece: “Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”.

Tres. La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación – TIC. Curiosamente fundada desde **1865**, la UIT cuenta en la actualidad con 193 países miembros. “Basada en el principio de la cooperación internacional entre los gobiernos (Estados Miembros) y el sector privado (Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas), la UIT es el primer foro mundial en el que las partes colaboran para lograr un consenso sobre una amplia gama de cuestiones que afectan a la futura orientación de la industria de las TIC”. Además reitera y obliga claramente: “El marco jurídico de la UIT comprende los instrumentos básicos de la Unión, que tienen carácter de tratado, y son vinculantes para los Estados Miembros”.

Cuatro. La IARU (International Amateur Radio Union) representa a los radioaficionados ante la UIT. La IARU región 2 es la organización de la IARU, International Amateur Radio Union o Unión Internacional de Radioaficionados, para el Continente Americano y fue fundada en la ciudad de México en 1964. Entre alguno de sus varios objetivos se encuentra

- ☒ Proteger y representar los intereses de la radioafición en la Región y en todos los asuntos relacionados con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- ☒ Promover y coordinar la comunicación de radio entre los radioaficionados de los varios países y territorios de la Región II.
- ☒ Promover acuerdos mutuos y cooperativos entre las sociedades de radioaficionados de los diferentes países dentro de la Región II
- ☒ Promover la amistad internacional y el crecimiento de la radioafición en de la Región II.
- ☒ Promover la adopción del principio de reciprocidad para la emisión de licencias de radioaficionados entre los países de la Región II así como aquellos de las Regiones I y III.

Cinco. Después de haber analizado sus lineamientos, no encuentro la palabra “radioaficionado” por lo que de entrada ustedes aniquilan una figura legal e internacionalmente reconocida y aceptada. Por los puntos anteriores, cabe resaltar que como radioaficionados nos encontramos homologados con otros radioaficionados de países miembros de la ONU y de la UIT ofreciendo un servicio de carácter personal y sin fines de lucro y que se opone al concepto de concesión. Esta homologación desaparecerá en el momento que aceptemos la definición de concesionarios incluida en su aberrante anteproyecto.

Seis. No encuentro analogía, similitud, parecido o el término muy utilizado recientemente, “emparejamiento” entre el concepto de radioaficionado y concesionario. No creo ser concesionario público, tampoco privado, no pertenezco a ninguna respetable y orgullosa etnia en vías de extinción, para considerarme concesionario indígena por lo que no acepto me migre, me transmute, me transporte o me transite como indica su anteproyecto.

Siete. Mi certificado de aptitud del servicio de radioaficionados vigente vence el 11 de febrero del 2017. Ustedes me obligan y amenazan a iniciar la migración o transito a la concesión, a más tardar el 13 de agosto del 2015. O sea que ya me fastidió la fecha límite y perderé dos años de mi certificado actual con el consecuente pago de derechos de manera prematura y además me obliga a hacer el pago en tres ocasiones al año cuando en el formato actual es cada 5 años.

Ocho. Tampoco encuentro referencia alguna a los radioaficionados extranjeros que se encuentran de paso o radicando en nuestro país. No conocen o no acatan y no respetan ustedes las disposiciones internacionales como son las recomendaciones para operar temporalmente en otro país. RECOMMENDATION T/R 61-01 OF OCTOBER 2003 ON CEPT RADIO AMATEUR LICENCE (T/R 61-01) y ECC RECOMMENDATION (05)06 OF SEPTEMBER 2005 ON CEPT NOVICE RADIO AMATEUR LICENCE (ECC/REC/(05)06).

Nueve. En el numeral **25.9A** § 5A de las Regulaciones (Radio Regulations) de la ITU establece: “Administrations are encouraged to take the necessary steps to allow amateur stations to prepare for and meet communication needs in support of disaster relief. (WRC-03)” En nuestro país no se reconoce la figura de RADIOAFICIONADOS y no solo se excluye de la legislación, con estas nuevas disposiciones se bloquea, se desestimula su actividad y de manera automática eliminan éste servicio a la comunidad y a México.

Diez. En ese absurdo afán privatizador que prevalece en la administración gubernamental actual, imponen condiciones diferentes a nuestro propósito social de servicio a la comunidad y se pierde enteramente la visión al intentar trastocar nuestro objetivo y razón de ser.

Once. Nosotros somos radioaficionados protegidos por acuerdos internacionales y no necesitamos, ni merecemos, ni aceptamos ser tratados como concesionarios.

Doce. El IFT, aplicando la política centralista autoritaria y abusiva que se ha venido ejerciendo en este sexenio en contra de todos los ciudadanos del País, no solo violan nuestros derechos como radioaficionados, sino que violan los acuerdos internacionales a los que México está obligado a acatar y respetar.

Trece. No quiero invocar el apoyo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación a leyes y reglamentos existentes, internacionales y nacionales, que ustedes amenazan y que, si no nos oponemos, seguramente nos aplicarán.

Por lo antes expuesto solicito

1. Considerar por presentado en tiempo y forma éste recurso.
2. Considerar a la radioafición mexicana como omitida de manera involuntaria en la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y anteriores.
3. Considerar IMPROCEDENTE la migración o tránsito de permisionario a concesionario por no ser compatibles conceptualmente.
4. Respetar e incluir en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el concepto “radioaficionado” que es una figura legal e internacionalmente reconocida, aceptada y respetada.
5. Dar por concluida para radioaficionados con certificado vigente, la consulta pública del “Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” toda vez que no es de NUESTRA COMPETENCIA.

6. Dar inicio a la revisión de la legislación correspondiente, así como de los reglamentos relativos, para su actualización y congruente aplicación, acordes a tratados internacionales y la utilización de nuevas tecnologías de la información y telecomunicación en mesas de trabajo con expertos en la materia, ingenieros, físicos, Federación, asociaciones, radioclubs y radioaficionados, con y sin licencia.

7. Respetar la operación de estaciones con certificado vigente, el tiempo que dure la revisión y auscultación de los grupos mencionados. Las estaciones cuyo certificado esté próximo a caducar, serán respetadas hasta el inicio y aplicación de las modificaciones a Leyes y reglamentos.

8. Respetar los acuerdos internacionales firmados por México y continuar siendo tratados como radioaficionados, término reconocido, aceptado y respetado a nivel mundial.

9. Respetar los acuerdos internacionales y permitir a radioaficionados extranjeros con estancia prolongada o de paso en nuestro país, operar estaciones radioeléctricas sin ser molestados y excluidos por la Ley Federal como son las recomendaciones generadas en la XVIII Conferencia Plenipotenciaria de la UIT, Guadalajara, Jal., 4 de octubre de 2010; y las regulaciones para el servicio de aficionados (Radio Regulations) de la ITU, Artículo 25 Sección I y Sección II <http://life.itu.int/radioclub/rr/art25.htm>.

Atentamente

José Luis González Sánchez

XE1XWS